

25181 *ORDEN de 6 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.138, promovido por «Cluett Peabody & Co. Inc.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de octubre de 1967 y 26 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.138, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cluett Peabody & Co. Inc.» contra resoluciones de este Ministerio de 10 de octubre de 1967 y 26 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos tres mil ciento treinta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de «Cluett Peabody & Co. Inc.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete y veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorios de la marca española cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, «Golden Arrow», debemos declarar y declaramos que los expresados acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25182 *ORDEN de 6 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.144, promovido por «Cilag Chemie A. G.» contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.144, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cilag Chemie A. G.» contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Sociedad «Cilag Chemie A. G.», debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustadas a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la inscripción de la marca internacional número trescientos veintitún mil novecientos treinta y uno, «Progynovum»; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25183 *ORDEN de 6 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.147, promovido por «Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas), Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.147, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas), Ltd.», contra resolución de este

Ministerio de 3 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de la Sociedad «Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas), Ltd.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de enero de mil novecientos setenta, que denegó la protección en España de la marca internacional «Auguste Rodin», número trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta; sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25184 *ORDEN de 6 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.766, promovido por «Alfa Laval, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 y 21 de septiembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.766, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alfa Laval, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 9 y 21 de septiembre de 1970, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre de «Alfa Laval, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve y veintituno de septiembre de mil novecientos setenta, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos, por no ser conformes a derecho, en cuanto accedieron a la inscripción de las marcas números quinientos treinta y nueve mil ochenta y siete y quinientos treinta y nueve mil ochenta y ocho, denominadas «Alfa», y en su lugar declaramos que no procede inscribir las mencionadas marcas, por ser idénticas a la internacional número doscientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis; sin hacer especial imposición de las costas procesales ni declaración alguna en cuanto a la supuesta satisfacción administrativa, en relación con acto distinto de los dos que se anulan.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25185 *ORDEN de 17 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.886, promovido por «Margarine Unión, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.886, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Margarine Unión, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 11 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil ochocientos ochenta y seis, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Marga-